Complemento al Contrato
No. MP-2335-2024

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: GRUPO INVERSIONES DE COLOMBIA ZOMAC S.A.S. NIT. 901.188.791-3

OBJETO: COMPRA DE BICICLETAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE BICICLETAS PALMIBICI DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

VALOR: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($198.000.000)

Entre los suscritos a saber **MARISOL NOGUERA CORREA**, actuando en calidad de Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.662.642 de Palmira (Valle), quien obra en nombre y representación del Municipio de Palmira, en ejercicio de la delegación otorgada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 605 del 3 de Julio de 2024 y acta de posesión No. 2024-171.1.4.223 del 3 de Julio de 2024, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **NANCY LORENA GIRALDO FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con C.C. 1.003.509.885 de Bogotá, obrando en calidad de Gerente y Representante legal de **GRUPO INVERSIONES DE COLOMBIA ZOMAC S.A.S.,** sociedad comercial, constituida por documento privado del 29 de mayo de 2018 del accionista unico, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 145192 del libro ix identificado, dirección: Calle 21 SUR # 41- 117, Oficina 1819, Envigado (Antioquia) **,** Telf: 3014600613 **email:** mardila2000@gmail.com, administrativo@zomac.co**,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** con observancia del trámite Selección Abreviada de Menor Cuantía, Ley 1474/2011, Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios.

CONSIDERACIONES: 1) Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, se adelantó la selección del oferente por el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 del del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Articulo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación. 2) Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, la elaboración de los Estudios Previos por la Secretaría de Transito y Transporte; la existencia de disponibilidad presupuestal, es procedente desarrollar el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva. 3) Que una vez agotado el proceso de publicidad

y publicación del Proyecto de Pliegos en el Portal Único De Contratación, la Administración Municipal mediante Resolución No. 2024-300.20.4.6 del 22 de Octubre de 2023 la Secretaría de Transito y Transporte Municipal ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-STTE-PS-083- 2024 cuyo objeto es "COMPRA DE BICICLETAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE BICICLETAS PALMIBICI DEL MUNICIPIO DE PALMIRA ". 4) Que el comité Evaluador, designado mediante Resolución No. 2024-300.20.1.35 del 29 de Octubre de 2024 analizó las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando integramente lo estipulado en los pliegos de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-STTE-PS-083- 2024. 5) Que mediante informe de evaluación, el comité evaluador recomienda a la Secretaría de Transito y Transporte adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-STTE-PS-083- 2024, cuyo objeto es "COMPRA DE BICICLETAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE BICICLETAS PALMIBICI DEL MUNICIPIO DE PALMIRA" al oferente GRUPO INVERSIONES DE COLOMBIA ZOMAC S.A.S. al ser la oferta más favorable la cual cumple con todos los requisitos solicitados en los documentos propios del proceso, los cuales fueron verificados por el equipo asesor evaluador obteniendo un total de 100 puntos. 6) Que mediante resolución No. 2024-230.13.3.48 del 12 de noviembre de 2024, se adjudicó el contrato de compraventa resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantia No. SAMC-STTE-PS-083- 2024 cuyo objeto es " COMPRA DE BICICLETAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE BICICLETAS PALMIBICI DEL MUNICIPIO DE PALMIRA" a GRUPO INVERSIONES DE COLOMBIA ZOMAC S.A.S, identifidada con NIT. 901.188.791-3, Representada legalmente por NANCY LORENA GIRALDO FRANCO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.509.885 de Bogotá, cuya propuesta cumplió con los requisitos y condiciones del proceso y obtuvo un total de 100 puntos; por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($198.000.000)

CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.— **Objeto**: El objeto del presente contrato es la COMPRA DE BICICLETAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE BICICLETAS PALMIBICI DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, todo de conformidad con el proceso de Selección abreviada de Menor Cuantia No. SAMC-STTE-PS-083- 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA.— **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista debe cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas para las 132 bicicletas, las cuales se describen a continuación, en atención al Pliego de Condiciones de la Entidad Estatal y la propuesta presentada por el Contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato: El proponente con su propuesta acreditó que cuenta con las siguientes especificaciones técnicas, para las 132 bicicletas requeridas:

REQUISITOS MÍNIMO DE DISEÑO BICICLETA TIPO URBANA	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**

MARCO	En tubería Cold Rolled en acero al carbón Calibre 18, Con uñas traseras de corredera para graduación de cadena y partes de ensamble para cableado interno, tubo o pechera Oversized y geometría tipo Sleeping, que permite ser utilizado para 4 tallas, pintura al horno con acabado brillante, incluye Gancho en hierro o acero inoxidable; para anclar y asegurar la bicicleta en cualquiera de los cilindros de las estaciones automáticas. Trae chip RFID el cual permite la conexión inteligente mediante ondas de radio, BUA 01 bullet Tag 5 x15 mm (Bullet con chip NTAG213) para reconocimiento de la bicicleta en todos las estaciones del sistema.
TENEDOR	Fabricado en tubería calibre 16 y espiga oversized del mismo calibre, para copas de rodamiento sin roscado, pegado con soldadura tipo GMAW de calibre 0.030, acabado con pintura al Horno y decorado con Logos de la Alcaldía Municipal. Testeado en un banco de pruebas, simulando el peso de una persona de promedio 90 KG
DIRECCIÓN	Dirección tipo playera con canasta diseñado en acero al Carbón, pintada por proceso electrostático al horno fijada a la potencia o codo por 4 tornillos para llave anti vandálica, a fin de no ser extraída fácilmente, mangos anatómicos en material de gel adheridos al manubrio con resina para evitar su extracción.
FRENOS	Frenos tipo V-Brake en material de Aluminio inyectado, acoplados al marco o chasis con tornillería para llave especial, para evitar su fácil exacción, sistema de trasmisión de fuerza por cable y funda en acero forrada en polietileno de color verde y pastillas en caucho de alta densidad para un mejor frenado.
LLANTAS Y RINES	Tipo coraza de 26 x 1.75 con rines 26 doble pared en aluminio con radios de 254 mm en acero y manzana de bicicleta corriente
TRASMISION	Transmisión por cadena y multiplicación de avance de 5,46 metros por pedaleada que se obtiene con una multiplicación con sistema de cuadrante y 46 dientes en el plato x 18 dientes en el piñón, el cual permite un ejercicio de desplazamiento aeróbico al usuario
CAÑA	Caña en aluminio con sistema de ajuste tipo Allen de abrazadera con seguro rápido.

SILLÍN	Sillín ergonómico con gel de memoria rápida, paral Central en aluminio tipo gato y anti deslizantes en caucho, para una mejor estabilidad en el parqueo.
GUARDA FANGOS	Guardafango corriente delantero y trasero para rin 26 con soporte al marco
PEDALES	Fabricados en material de aluminio, con ejes de 9/16 rosca izquierda y derecha, incrustación de topes anti deslizantes para mejor agarre al pedaleo, acabado al aluminio natural con reflectivos amarillos
RODAMIENTO CENTRAL	En material de acero con rodamientos en balinera sellada, copas izquierdas y derechas roscadas de 1.37x24 hilos por pulgada con protector impermeable y eje tipo cuadrante.
PIÑON	Fabricado en acero sistema de trinquete con diámetro para 18 dientes rodamiento en balín y rosca de 1.37x24 TPI.
CANASTA	Fabricada en varilla en acero de 1/4 con las siguientes dimensiones 30cm ancho por 28 cm de largo y profundidad de 15cm pintada con acabados al horno.
NOTA 1. El Cableado debe estar oculto a la vista	
NOTA 2. Numeración independiente y no repetida de bicicleta en lugar visible en ambos costados	
NOTA 3. Dispositivos de identificación por Radio Frecuencia (RFID) para reconocimiento de la bicicleta cuando está acoplada a la ciclo estación y compatible con el sistema de gestión central.	
NOTA 4. Las dimensiones de la bicicleta deben estar acorde con una estatura promedio de los usuarios esperados del SBP	

El proponente aportó Ficha Técnica de la bicicleta ofrecida, de acuerdo con las especificaciones técnicas arriba indicadas y certificado del fabricante

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las partes:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES PARA EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el CONTRATO en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento:
Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo, y demás documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato.
2. Colaborar con el Municipio de Palmira en cualquier requerimiento que se realice por parte del supervisor del contrato o quien sea designado.
3. Comunicarle al Municipio de Palmira - Secretaría de Tránsito y Transporte cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato
4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar las actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
5. Presentar posterior a la finalización del objeto del contrato, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos, incluidos los registros fotográficos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
6. Manejar la documentación (cuando aplique) a su cargo de conformidad con la normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.
7. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con la normativa vigente aplicable.
8. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT
9. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la entidad contratante y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Reportar al Municipio de Palmira, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
12. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
13. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

14. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.
15. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
16. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
17. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
19. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del o los Supervisor(es).
20. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a el o los Supervisor(es), las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del contrato a celebrar. Entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
21. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.
22. Asumir los impuestos, tasas y gastos directos o indirectos que cause la legalización y cumplimiento del contrato.
23. Asumir los costos asociados al traslado, movilidad, viáticos y en general los gastos que conlleven al cumplimiento del contrato.
24. Acreditar el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes y demás obligaciones de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje
25. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por la Administración Municipal de Palmira.
26. Contar para la prestación del servicio con accesorios, equipos y herramientas idóneas y necesarias para el cumplimiento del contrato, personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia cuando deba realizarse de acuerdo con el objeto contratado.

3.1.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. **Realizar dos (2) mantenimientos preventivos técnicos cada 6 meses, contados a partir del inicio del contrato, durante el primer año a las 132 bicicletas que componen el sistema de bicicletas publicas palmibici**.
2. Entregar los bienes objeto de este contrato (132 bicicletas) con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda de este contrato y en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
3. Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar que se establezca la Entidad para recibir los bienes (por ejemplo en el almacén o en determinada sede).
4. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
5. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
6. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
7. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
8. Entregar a la Entidad Estatal contratante el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos.
9. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en (establecer tiempo).
10. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11. Dejar los lugares donde se entregarán [e instalarán] los bienes en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.
12. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo [certificado de importación, manifiesto aduanero, etc.] en el momento de la entrega.
13. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo.
14. Cumplir con el objeto del contrato y lo establecido en las especificaciones técnicas y demás documentos que forman parte integral del contrato.
15. Entregar los bienes e insumos de alta calidad y dentro del plazo establecido.
16. Entregar debidamente inventariados los elementos que se entreguen al supervisor, el cual deberá contener la descripción detallada de los elementos a suministrar, estado optimo de

funcionamiento del mismo, además deberá registrar con varias tomas fotográficas para que sirvan de soporte y aclaración de cualquier inconveniente que se pueda presentar.

17. Entregar las fichas técnicas de las bicicletas de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. En cada equipo o elemento deberá especificar el tiempo y las condiciones de garantía.
18. Realizar los cambios de los elementos que no cumplan con las características técnicas establecidas, en un término no mayor a cinco (5) días.
19. Garantizar que los productos importados, si fuere el caso, fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.
20. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, por el valor, amparo y vigencia establecidos en el mismo, a favor del municipio.
21. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley.
22. El contratista debe garantizar que los elementos a entregar no sufran ningún deterioro ni daños durante el traslado de su lugar de origen hasta el lugar de ejecución.
23. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo y de forma exclusiva los deterioros que los elementos a suministrar sufran con anterioridad a su puesta en disposición a favor del Municipio de Palmira-Valle.
24. Los bienes a entregar no pueden ser remanufacturados o de segunda clase.
25. Efectuar reposición de bienes defectuosos dentro de los quince (15) días calendario siguientes a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
26. El costo del transporte, carga, descarga al momento de realizar la entrega de los elementos requeridos por la Alcaldía Municipal de Palmira, serán asumidos por el contratista. En ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Municipio de Palmira por parte del proveedor.
27. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado, previa suscripción del acta de entrega de los elementos.
28. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Palmira- Secretaría de Tránsito y Transporte, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
29. Suscribir el acta final y acta de liquidación del contrato de manera oportuna.
30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
31. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.

3.2. EL MUNICIPIO se obliga a: **1)**. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2)** Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. **3)** Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del Almacenista, supervisor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA CUARTA. — **Valor del contrato y forma de pago:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($198.000.000)** incluido IVA y demás tributos. que será cancelado mediante un solo pago que se efectuará previa expedición de factura, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y el trámite de pago respectivo y entrega de informe técnico debidamente revisado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y en el cual se sustenten los costos y gastos financieros del mismo con sus debidos comprobantes, una vez se haya cumplido con la entrega a satisfacción de la prestación del servicio y previa presentación de factura por parte del contratista, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura previo el cumplimiento de los requisitos de Ley

CLÁUSULA QUINTA.— **Vigencia, lugar y plazo de ejecución del contrato**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será de **UN (1) MES**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Las actividades previstas deberán desarrollarse en el Municipio de Palmira..

CLÁUSULA SEXTA.— **Relación laboral**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA — **Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal**: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al **Rubro 2.3.2.02.02.008** según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3442 del 19/09/2024** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

CLÁUSULA OCTAVA.—**Garantías**: EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté

aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista constituirá una póliza con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más por un valor del 20% del valor del contrato. **B) PÓLIZA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. -** Para garantizar la calidad del suministro, el reemplazo o reparación de estos o de una parte de ellos por defectos encontrados después de haber sido recibida, el contratista deberá constituir póliza de calidad con una vigencia de un (1) año contado a partir del vencimiento del amparo de cumplimiento, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato**. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El contratista deberá constituir esta garantía por 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por una vigencia igual al plazo del contrato **PARÁGRAFO**: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. — **OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Subsecretaria de Desarrollo Estratégico de Movilidad o por quien haga sus veces. El Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato. 3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas. 4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar. 5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. 6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. 7. Expedir el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 8. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. 9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato. 10. Suscribir en conjunto con el contratista el acta de inicio previa aprobación de garantías (cuando aplique), emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato. **11. Informar al contratista el cronograma y procedimiento de ingreso de bienes al Almacén y pactar las fechas de entrega en cumplimiento del mismo. 12. Realizar los trámites necesarios para el ingreso al Sistema de los bienes objeto de suministro, en caso de aplicar.**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. —**Multas**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.—Cláusula penal pecuniaria: Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.—**Caducidad y sus efectos**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 1474 de 1993. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. —Suspensión temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. — **Cesión**: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de Palmira.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. —**Subcontratación**: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. .—**Interpretación, modificación y terminación unilaterales**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. —**Liquidación del contrato**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.—Liquidación unilateral: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. —. **Cláusula de Indemnidad.-** El Contratista se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.—**Inhabilidades e incompatibilidades**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la

materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. —**Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. —**Solución de controversias**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ----**Confidencialidad**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ---**Propiedad intelectual**: El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ——**Documentos del contrato**: Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. **b)** Disponibilidad presupuestal; **c)** Pliego de Condiciones; **d)** Oferta del Contratista; **e)** Resolución de Adjudicación, **f)** La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante; **g)** acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; **h)** Compromiso Presupuestal, **i)** Aprobación de Pólizas.

Proyecto: Diana Urrea Benítez, Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Olmedo de Jesús Ortiz Acevedo, Director de Contratación
Aprobó: Marisol Noguera Correa, Secretaria de Tránsito y Transporte